

REUNIÓN DE MINISTROS DE JUSTICIA O
DE MINISTROS O PROCURADORES GENERALES
DE LAS AMÉRICAS

OEA/Ser.K/XXXIV
PENAL/doc.26/07 rev. 1
14 septiembre 2007
Original: español

Tercera Reunión de Autoridades Centrales y otros Expertos
en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición
12, 13 y 14 de septiembre de 2007
Bogotá, Colombia.

**RECOMENDACIONES
DE LA TERCERA REUNIÓN DE AUTORIDADES CENTRALES Y OTROS EXPERTOS
EN ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICIÓN**

Las autoridades centrales y otros expertos en asistencia mutua en materia penal y extradición de los Estados Miembros de la OEA, se reunieron en Bogotá, Colombia, durante los días 12, 13 y 14 de septiembre de 2007, de conformidad con lo dispuesto en las Conclusiones y Recomendaciones de la Sexta Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas - REMJA-VI- (Santo Domingo, República Dominicana, abril de 2006, documento REMJA VI/doc.21/06 rev.1) y de las resoluciones AG/RES. 2266 (XXXVII-O/07) y CP/RES. 917 (1596/07), respectivamente, de la Asamblea General y del Consejo Permanente de la OEA.

Esta Tercera Reunión se realizó en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD), teniendo en cuenta, en particular, los mandatos que ésta tiene en relación con el apoyo al fortalecimiento de la cooperación entre las autoridades centrales en asistencia mutua en materia penal y extradición en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

La Tercera Reunión, luego de destacar y agradecer el liderazgo y compromiso ejercido por Canadá como Estado Coordinador saliente del Grupo de Trabajo de la OEA/REMJA sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición (el Grupo de Trabajo), decidió elegir por aclamación a Colombia como Estado Coordinador y a Canadá como Estado Vice-coordinador para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008; y a México como Estado Coordinador y a El Salvador como Estado Vice-coordinador de dicho Grupo de Trabajo, para el período comprendido entre el 1 de octubre de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.

La Tercera Reunión reconoció la existencia de dos sistemas jurídicos, el derecho civil y el derecho consuetudinario, y también reconoció que el Grupo de Trabajo, en sus deliberaciones, deberá tener en cuenta estos dos sistemas.

Asimismo, al terminar sus deliberaciones, las autoridades centrales y otros expertos en asistencia mutua en materia penal y extradición de los Estados Miembros de la OEA adoptaron las siguientes recomendaciones, para su presentación a consideración de la Séptima Reunión de Ministros de Justicia o de Ministros o Procuradores Generales de las Américas (REMJA-VII).

I. TRATADOS Y SU IMPLEMENTACIÓN

Que los Estados que aún no lo han hecho, a la brevedad posible, tomen las medidas que sean necesarias con los siguientes fines:

- a) Firmar y ratificar, ratificar, o adherir a, según sea el caso, la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y su Protocolo Facultativo.
- b) Firmar y ratificar, ratificar, o adherir a, según sea el caso, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus protocolos adicionales.
- c) Adoptar la legislación y otras medidas que se requieran en el marco jurídico de cada uno de los Estados para facilitar y asegurar la aplicación de los tratados y brindar una cooperación en asistencia mutua en materia penal y extradición que sea efectiva, eficiente y expedita.

II. ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL

Con el fin de continuar fortaleciendo la cooperación en asistencia mutua en materia penal, la Tercera Reunión recomienda:

1. Que los Estados que aún no lo han hecho, implementen las recomendaciones 2, 3 y 4 de la Primera Reunión, las cuales prevén medidas concretas relacionadas con el fortalecimiento y apropiado funcionamiento de las autoridades centrales; la aceleración de los procedimientos y reducción o eliminación de factores que contribuyan al retraso en la transmisión y ejecución de las solicitudes; y la ejecución del más amplio especto de medidas de asistencia que se requieran; todo lo anterior con el fin de asegurar que la asistencia mutua en materia penal sea efectiva, eficiente, expedita, y una respuesta oportuna –dependiendo de la complejidad del caso- en el corto plazo. Asimismo, que todos los Estados informen a la Cuarta Reunión sobre las medidas concretas que adopten, entre la presente y esa reunión, en relación con las tres áreas temáticas antes citadas.

2. Concluir la consideración y respaldar el alcance de la propuesta relacionada con la “Ley Modelo de Asistencia Mutua en Materia Penal” (Guía Legislativa) y al respecto recomendar:

- a) Que, de acuerdo con lo previsto en la recomendación IV, 1, c), de la REMJA-VI, se informe a la REMJA-VII y se recomiende que esta propuesta sea acogida como una guía para los desarrollos legislativos que realicen los Estados en esta materia.
- b) Que este documento sea difundido a través de los componentes público y privado de la Red Hemisférica de Intercambio de Información para la Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición (“la Red”) y de su sistema de comunicación electrónico seguro, de manera que las autoridades de los Estados puedan acceder a éste cuando lo requieran y también intercambiar, por la última vía mencionada, los comentarios u observaciones que quieran compartir sobre la utilización que han hecho del mismo.
- c) Que las autoridades centrales remitan este documento a todos los funcionarios en sus respectivos Estados que participan en el proceso de redacción y presentación de solicitudes de asistencia mutua en materia penal.

- d) Agradecer a la delegación de Argentina por el liderazgo que ejerció en la elaboración y consideración de este documento.

3. Concluir la consideración y respaldar el alcance de las propuestas relacionadas con las guías de “mejores prácticas con respecto a la recolección de declaraciones, documentos y pruebas físicas”; “mejores prácticas con respecto a la asistencia mutua en relación con la investigación, congelación, decomiso e incautación de activos que sean producto o instrumento de delitos”; y el “formulario sobre cooperación jurídica en materia penal”, siempre que el ordenamiento constitucional de cada Estado lo permita y, al respecto, recomendar:

- a) Que, de acuerdo con lo previsto en la recomendación IV, 1, f), de la REMJA-VI, se informe a la REMJA-VII y se recomiende que estos documentos sean acogidos como guías para los Estados en las materias a que éstos se refieren.
- b) Que estos documentos sean difundidos a través de los componentes público y privado de la Red y de su sistema de comunicación electrónico seguro, de manera que las autoridades de los Estados puedan acceder a éstos cuando los requieran y también incorporar los comentarios u observaciones que quieran compartir por esa vía sobre las experiencias o sugerencias en relación con la utilización de los mismos.
- c) Que las autoridades centrales provean estos documentos a todos los funcionarios que en sus respectivos Estados participan en los procesos de elaboración y ejecución de solicitudes de asistencia mutua en materia penal, de acuerdo con sus necesidades.
- d) Agradecer a las delegaciones de Canadá, en lo que tiene que ver con las guías de mejores prácticas, y del Paraguay, en lo relacionado con el formulario modelo, por el liderazgo que ejercieron en la presentación y consideración de estos documentos.

4. Que los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho, antes de la REMJA-VII, suministren a la Secretaría Técnica de la REMJA la información sobre los términos jurídicos de uso común en asistencia mutua en materia penal y extradición; que la Secretaría Técnica los continúe sistematizando y los difunda a través del componente privado de la Red; y que de acuerdo con lo previsto en la recomendación IV, 1, g), de la REMJA-VI, se informe a la REMJA-VII sobre los avances en esta materia.

5. Recomendar al Coordinador y Vice-Coordinador del Grupo de Trabajo, o a un Estado Parte, que gestionen la realización de uno o varios talleres en asistencia mutua en materia penal y la capacitación en dicha área, en coordinación con la Secretaría General de la OEA, a través de la Oficina de Cooperación Jurídica del Departamento de Asuntos Jurídicos Internacionales.

6. Que, conforme a lo acordado en la Reunión Extraordinaria del Grupo de Trabajo de la OEA/REMJA sobre Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, celebrada en Montreal, Canadá, en marzo de 2007, los Estados Miembros, en coordinación con la delegación del Perú, hagan llegar sus opiniones y sugerencias respecto al proyecto de protocolo facultativo de confidencialidad de la información para los puntos de contacto en asistencia mutua en materia penal y extradición; envíen sus respuestas al sondeo de la legislación aplicable a la manipulación de la información que una autoridad requerida reciba de la autoridad requirente en el contexto de la asistencia mutua en

materia penal y extradición; que sobre este trabajo se informe en una próxima reunión y que la información obtenida en el sondeo sea incorporada en la Red.

7. Teniendo en cuenta que en el marco de la REMJA se propende por la implementación efectiva de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en virtud de lo establecido en el artículo 24 de dicho instrumento, se sugiere a la REMJA-VII que considere el tema relativo a la protección de víctimas y testigos y formule las recomendaciones que estime pertinentes.

8. Que, a fin de mejorar la cooperación internacional para fines de decomiso en la región, los Estados suministren a la Secretaría Técnica de la REMJA su normativa interna sobre la materia y las posibilidades de materializar efectivamente dicha medida de asistencia, a fin de elaborar un plan hemisférico.

III. EXTRADICIÓN

Con el fin de fortalecer la cooperación hemisférica en materia de extradición, la Tercera Reunión recomienda:

1. Que los Estados que aún no lo han hecho, implementen las recomendaciones II, 1, 2 y 3 de la Segunda Reunión, las cuales prevén la adopción de medidas para facilitar y asegurar la aplicación de los tratados; el fortalecimiento y apropiado funcionamiento de las autoridades centrales; y la eliminación de formalismos burocráticos; todo lo anterior con el fin de que la cooperación en materia de extradición sea efectiva, eficiente y expedita. Asimismo, que los Estados informen a la Cuarta Reunión sobre los avances que realicen en estas materias.

2. Que se continúe avanzando en los trabajos coordinados por las delegaciones de Brasil y México en lo que se refiere a los estudios y lineamientos destinados a fortalecer la cooperación hemisférica en materia de extradición y a este respecto:

- a) Expresar su beneplácito con la presidencia del subgrupo de extradición ejercida por México y recomendar que se continúe considerando la propuesta de plan de acción preparada por la delegación mexicana, para que sea presentada, previo consenso de los Estados Miembros de la OEA, en la REMJA-VII.
- b) Agradecer a la delegación de la República Bolivariana de Venezuela por el ofrecimiento de sede para la realización del tercer taller en materia de extradición en el segundo semestre de 2008.
- c) Reconociendo la importancia de contar con un procedimiento de tramitación simplificado dentro de los Estados Miembros de la OEA, incluir este tema en el próximo taller sobre extradición que se celebrará en la República Bolivariana de Venezuela.
- d) Que las conclusiones y resultados de los talleres en materia de extradición sean difundidos tanto en el componente privado de la Red como en su sistema de comunicación electrónico seguro, de manera que las autoridades de los Estados

puedan acceder a éstos cuando lo requieran; y que también incorporen los comentarios u observaciones que quieran compartir por esa vía sobre las experiencias y sugerencias en relación con los mismos.

- e) Recomendar que se informe a la Cuarta Reunión sobre los avances realizados en esta materia.

3. Expresar su beneplácito por el progreso alcanzado en el marco de la CARICOM con respecto al trámite simple de órdenes de arresto entre las autoridades judiciales de los Estados Miembros de la CARICOM y tomando nota de la inminente firma del Tratado sobre la Orden de Arresto de la CARICOM (“CARICOM *arrest warrant*”), instar a los Estados Miembros de la OEA a que continúen y fortalezcan el intercambio de información y experiencias sobre las órdenes de arresto consideradas en esta Tercera Reunión; e invitar a la delegación de Trinidad y Tobago a que informe en la Cuarta Reunión sobre cualquier acontecimiento que pueda darse en relación con esta importante iniciativa.

IV. RED HEMISFÉRICA DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA LA ASISTENCIA MUTUA EN MATERIA PENAL Y EXTRADICIÓN

En esta materia, la Tercera Reunión recomienda:

1. Continuar apoyando el fortalecimiento de la Red, y al respecto:
 - a) Expresar su reconocimiento por los avances dados por la Secretaría General de la OEA y su esfuerzo continuo para la obtención de financiamiento adicional para la Red y para su consolidación, mantenimiento y extensión a todos los Estados Miembros de la OEA.
 - b) Solicitar a los Estados que, a través de sus respectivas autoridades centrales en asistencia mutua en materia penal y extradición, respondan a las solicitudes que les formule la Secretaría General de la OEA para completar o actualizar la información que, en relación con cada uno de ellos, se difunde en los componentes público y privado de la Red. Asimismo, recomendar que la Secretaría General de la OEA continúe manteniendo dichos componentes como parte integral del sitio de la OEA en “Internet”.
 - c) Respaldar la utilización del sistema de comunicación electrónico seguro como una herramienta útil, eficaz y eficiente para el intercambio de información directamente entre las autoridades con responsabilidades en asistencia mutua en materia penal y extradición, y solicitar a la Secretaría General de la OEA que, en el marco de los recursos de que dispone, continúe brindando los servicios de apoyo y asistencia técnicos, así como de capacitación a dichas autoridades.
 - d) Recomendar que la REMJA-VII considere los medios a través de los cuales la Red pueda ser mantenida y financiada apropiadamente a largo plazo.

- e) Expresar su beneplácito y agradecimiento a la delegación de Canadá por el liderazgo y cooperación en aras del fortalecimiento y consolidación de la Red.
- f) Considerar la elaboración de un boletín informativo electrónico y que éste sea difundido por la Secretaría General de la OEA a través de la Red.
- g) Incrementar el número de miembros del sistema de comunicación electrónico seguro y considerar la posibilidad de invitar a los Estados que no son miembros de la OEA a que participen en dicho sistema.

2. Expresar su agradecimiento a España por el financiamiento que ha proporcionado para las operaciones y fortalecimiento de la red y por el intercambio de información que ha fomentado con miras a explorar la posibilidad de lograr medios prácticos de cooperación recíproca entre la red anteriormente mencionada y la IberRed.

3. Alentar a los Estados a utilizar la “herramienta para la elaboración de solicitudes de asistencia jurídica mutua de la ONUDD” y recomendar que se establezcan enlaces recíprocos entre los componentes de la Red y la de la ONUDD en que se encuentra la información y el programa correspondiente a la citada herramienta.

V. COOPERACIÓN CON LAS NACIONES UNIDAS Y OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES

En esta materia, se recomienda:

1. Agradecer la colaboración brindada, para la realización de esta Tercera Reunión, por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONUDD) y por expertos de Estados y organismos miembros del comité coordinador (“*steering committee*”), específicamente INTERPOL, creado en relación con la cooperación jurídica en el marco de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y recomendar que la Secretaría General de la OEA y la ONUDD continúen fortaleciendo el trabajo conjunto entre ellas, facilitando este tipo de encuentros y propiciando el intercambio de información y la cooperación entre los Estados en relación con los desarrollos dados en ambos ámbitos en materia de cooperación jurídica.

2. Que los Estados aprovechen al máximo las instalaciones de la INTERPOL y la IberRed, especialmente sus sistemas, canales, red e infraestructura de comunicaciones, a fin de fortalecer la cooperación internacional en materia de extradición.

3. Continuar organizando mesas redondas como las realizadas en esta Tercera Reunión, para la discusión de temas relacionados con la asistencia mutua en materia penal y extradición.

VI. SEDE DE LA CUARTA REUNIÓN

Agradecer y aceptar el ofrecimiento de sede, para la Cuarta Reunión de Autoridades Centrales y otros Expertos en Asistencia Mutua en Materia Penal y Extradición, realizado por la delegación de El Salvador.

VII. AGRADECIMIENTOS

Agradecer a las autoridades de Colombia por su hospitalidad y felicitarlas por sus notables esfuerzos y trabajos desarrollados como sede de esta Reunión. Asimismo, agradecer a la Secretaría General de la OEA por el apoyo prestado y las labores realizadas para el buen suceso de la misma.